

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	LUCIA MARGARITA HERNANDEZ ENRIQUEZ
DEMANDADO	PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2018-00301-00

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primero del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia No. 357 del 12/12/2022, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, que **CONFIRMO** la Sentencia No. 352 del 26/11/2019, Proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito, se procede a efectuar la liquidación de las costas de Primera Y Segunda Instancia.

A FAVOR DE LA DEMANDADA **PORVENIR S.A.**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$828.116.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$1.000.000.00
TOTAL	\$1.828.116.00

SON: **UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS M/CTE (\$1.828.116.00)** A CARGO DE LA DEMANDANTE **LUCIA MARGARITA HERNANDEZ ENRIQUEZ** Y A FAVOR DE LA DEMANDADA **PORVENIR S.A**

Santiago de Cali, Dos de Mayo de Dos Mil Veintitrés

Pasa a despacho de la señora jueza.


JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral; de otra parte se encuentra pendiente aprobar las costas fijadas por secretaria. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Dos de Mayo de Dos Mil Veintitrés

JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTER N°. 1049

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MARIA NUBIA TAPASCO BEDOYA
DEMANDADO	PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2018-00049-00

Santiago de Cali, Dos de Mayo de Dos Mil Veintitrés

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia No. 357 del 12/12/2022, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, que **CONFIRMO** la Sentencia No. 352 del 26/11/2019, Proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito.

Aunado a lo anterior y como quiera que la liquidación de costas, se encuentre ajustada a derecho, se procederá a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali V.- Sala Laboral, en Sentencia No. 357 del 12/12/2022. (Cdno. 2° HTS).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas de Primera Y Segunda Instancia.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

La jueza.,

NOTIFÍQUESE.

YENNY LORENA IDROBO LUNA

-REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 03/05/2023 ESTADO No. 68

SRIA_____